

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, se deja constancia que el proceso ejecutivo radicado bajo el numero 19001400300320080012200 aún se encuentra activo y en trámite, pero no se ha presentado la liquidación del crédito actualizada, con la inclusión de las costas y descuentos realizados a la parte demandada.

Atentamente
SEBASTIAN DANILO DELGADO QUINTERO
ESCRIBIENTE

AUTO No. 2974

Popayán, Cauca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandante:	GABRIEL ARDILA RIASCOS
Radicación:	1900143003-2008-00122-00

CONSIDERANDO

En la fecha, pasa a Despacho el proceso de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda, con correo electrónico por medio de la cual la apoderada de la parte demandante, Doctora CLAUDIA MARIA PADILLA MONTENEGRO, solicita la entrega de depósitos judiciales.

Dada la anterior situación, procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso y en él se vislumbra que la última liquidación de crédito data del 26 de febrero de 2020, por lo que se hace necesario presentar liquidación del crédito actualizada, en la cual se encuentren incluidas las costas judiciales y descuentos realizados a la parte demandada, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación, ya que a la fecha se requiere establecer el monto exacto de la deuda, la cual no ha sido aportada; razón por la cual se NEGARA la entrega de los depósitos solicitados.

De igual manera se le informa a la parte ejecutante para que se tenga en cuenta en la liquidación de crédito que va a presentar, que a la fecha se encuentran pendientes de pago los siguientes depósitos judiciales:

FECHA	DEPOSITO	VALOR
16/03/2018	469180000526579	\$ 83.670,00
05/04/2018	469180000528623	\$ 20.130,00
06/04/2018	469180000528954	\$ 83.670,00
07/05/2018	469180000531337	\$ 83.670,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

01/06/2018	469180000533342	\$ 83.670,00
05/07/2018	469180000536358	\$ 79.569,00
30/07/2018	469180000538234	\$ 78.396,00
06/09/2018	469180000541753	\$ 83.670,00
02/10/2018	469180000543642	\$ 83.670,00
31/10/2018	469180000545876	\$ 83.670,00
05/12/2018	469180000548504	\$ 83.670,00
04/01/2019	469180000551571	\$ 69.166,00
05/02/2019	469180000553757	\$ 60.601,00
01/03/2019	469180000555817	\$ 69.936,00
27/03/2019	469180000557305	\$ 12.247,00
29/03/2019	469180000558195	\$ 69.936,00
07/05/2019	469180000560923	\$ 69.936,00
05/06/2019	469180000563223	\$ 69.936,00
02/07/2019	469180000565103	\$ 87.036,00
02/08/2019	469180000568501	\$ 87.925,00
06/09/2019	469180000571260	\$ 137.961,00
09/09/2019	469180000571482	\$ 92.653,00
01/10/2019	469180000573097	\$ 92.653,00
07/11/2019	469180000576187	\$ 92.653,00
09/12/2019	469180000578875	\$ 92.653,00
15/01/2020	469180000581840	\$ 78.522,00
06/02/2020	469180000583819	\$ 69.115,00
05/03/2020	469180000586068	\$ 110.245,00
07/04/2020	469180000588353	\$ 97.812,00
04/05/2020	469180000589852	\$ 97.812,00
03/06/2020	469180000592065	\$ 98.490,00
02/07/2020	469180000593984	\$ 44.870,00
02/07/2020	469180000594106	\$ 98.490,00
03/08/2020	469180000596586	\$ 86.425,00
28/08/2020	469180000598037	\$ 98.490,00
07/10/2020	469180000600535	\$ 98.490,00
04/11/2020	469180000602091	\$ 98.490,00
07/12/2020	469180000604700	\$ 98.490,00
06/01/2021	469180000606759	\$ 86.858,00
05/02/2021	469180000608484	\$ 83.314,00
03/03/2021	469180000610140	\$ 126.368,00
31/03/2021	469180000611899	\$ 90.686,00
10/05/2021	469180000614624	\$ 90.686,00
01/06/2021	469180000616045	\$ 90.686,00
06/07/2021	469180000618298	\$ 83.984,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

03/08/2021	469180000620339	\$ 87.323,00
02/09/2021	469180000622136	\$ 90.686,00
05/10/2021	469180000624489	\$ 103.379,00
05/11/2021	469180000626453	\$ 103.379,00

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR a la Doctora CLAUDIA MARIA PADILLA MONTENEGRO la solicitud de entrega de los depósitos judiciales.

SEGUNDO: REQUERIR, a la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial, para que en un término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, proceda a presentar la liquidación de crédito actualizada con la especificación del capital y los intereses causados, así como de los abonos realizados a la deuda, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral PRIMERO, decretando el DESISTIMIENTO TACITO con todos los efectos jurídicos que ello implica.

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq